

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con escrito del apoderado judicial de la demandante, para proveer.

Santiago de Cali, nueve 9 de junio de 2022

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

AUTO No.	1.413
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	Heidy Llanos González.
Demandado:	Miguel Ángel Cardona Mejía
Radicado:	76 001 3110 001 2022 00214 00
Providencia:	emplazamiento

Presenta la apoderada judicial de la demandante, doctora JENNIFER ALEJANDRA CARVAJAL GARCÍA, escrito en el que reitera al despacho que no tiene conocimiento de los datos de notificación del abuelo paterno de la adolescente LAURA NICOLLE CARDONA LLANOS, es decir que no es posible realizar la notificación por aviso que ordena el numeral 4º del auto No. 1.269 del 26 de mayo de 2022, por lo que solicita se ordene el emplazamiento.

Se manifestó por la apoderada judicial en el escrito de demanda, que el abuelo paterno de la adolescente LAURA NICOLLE CARDONA LLANOS, el señor MIGUEL CARDONA, era poseedor del teléfono celular 3177480406, a través del cual se ha tenido comunicación, para que brinde la información de notificaciones, para aportarla al despacho, pero el señor se negó. Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que su representada solo conoce el número de contacto.

Ante la imposibilidad de la notificación por aviso a través del único medio que se conoce del señor MIGUEL CARDONA, que es el celular y ante el desconocimiento de un correo electrónico y una dirección física para su

notificación, se accederá al emplazamiento solicitado, en atención a lo establecido en el inciso segundo del artículo 395 del C.G.P.

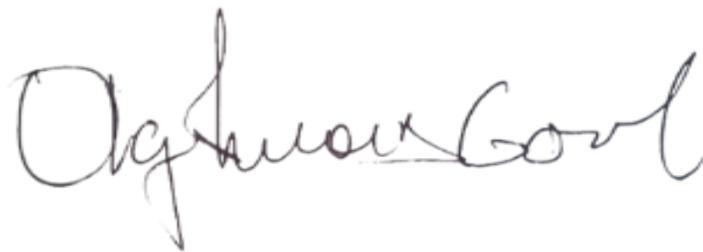
Por lo expuesto, la JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

R E S U E L V E :

ORDENAR EL EMPLAZAMIENTO del señor MIGUEL CARDONA, que se surtirá mediante la inclusión del sujeto emplazado, las partes del proceso, la clase de proceso, el juzgado que lo requiere, la fecha del auto admisorio, su radicación, emplazamiento que se entenderá surtido, quince (15) días después de la publicación en el “REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS (Dec.806 de 2020).

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav